



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 24 de junio de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte N° 3834/20 caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO AGTES., FABRE LEZCANO LEONARDO Y SANCHEZ JUAN DOMINGO - DCCION RECURSOS HUMANOS", y Expte N° 3835/20y Expte N° 3835/20 - CARATULADO: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO AGTE., SANCHEZ JUAN DOMINGO", respectivamente el que se inicia con la presentacion por parte de desarrollo social por el que ponen en conocimiento la resolucion N° 2196/20, de la que se desprende que por Resolución N° 3873/12 , se habría dispuesto la instrucción y sustanciación de sumario para el contratado de Obra Lezcano Leonardo D.N.I. 33.724.915 a fin de determinar responsabilidad que le pudiera corresponder .

Que surge del expediente E 28-2012-0020 -E la instruccion sumarial , direccion de sumarios y asesor general de gobierno al ser coincidentes respecto a la comprobación de la conducta del Sr. Fabre Lezcano , mediante resolucion N° 2196/20,(ministerio de desarrollo social) en cuanto a que comparten consideraciones y conclusiones sumariales en el sentido aconsejado por el que habrían ordenado la baja del contrato de obra del agente Fabre Lezcano, en los terminos de la circular 01/12 , por haber transgredido el art. 21 inc 1) 2) 8 y 10 y el art. 22 inc 5) del estatuto para el personal de la administracion pública provincial ley 292 A .Que la instruccion de sumarios y el asesor general de gobierno recomiendan - la aplicación correctiva de observación y/o apercibimiento al agente Sanchez Juan domingo - personal de planta permanente .

Advertido que el presente expediente se forma con la Resolucion N° 2196/20 del Ministerio de desarrollo social - quien a través de la misma se concluye el sumario administrativo y se aplica la sanción administrativa dispuesta, y que pese a la caducidad operada en los terminos del art. 15 del regimen disciplinario ley 292 A como asi tambien la imposibilidad de aplicacion de sanción disciplinaria correctiva de apercibiento,

declara la existencia de responsabilidad, el que deberá adjuntarse al legajo personal del agente SANCHEZ JUAN DOMINGO notificando a las partes pertinentes.

Asimismo se agrega reporte de ruta del expediente administrativo sumarial y en fecha 05/05/2025 , se encuentra en el M.D.S., por lo que ese organismo archivó las actuaciones E28-2012-20 E dando cumplimiento a la Resolucion N° 2196/20 , en sus 156 fs.

Por todo ello ,

EL FISCAL GENERAL

DE

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE :

I) **DAR POR CONCLUIDA** las presentes actuaciones, atento los considerando de la presente.

II) **TOMAR** razón por mesa de entradas y salidas.

III) **ARCHIVAR** las presentes actuaciones.

RESOLUCIÓN N°3120/26



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas